

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

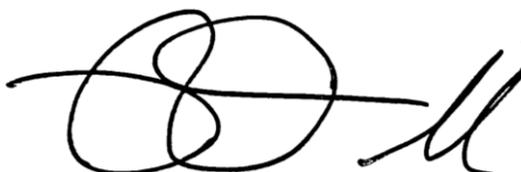
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230029900

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, se advierte que el acuerdo de pago aportado no establece una obligación autónoma de la inicial, ni se constituye en una novación de la obligación original, por lo que el documento no consta de la obligación principal pactada por las partes, por lo que no contiene una obligación expresa, clara, y exigible que provengan del deudor y constituya plena prueba contra él, o que emanen de una sentencia de condena u otra orden judicial que tenga fuerza ejecutiva. En consecuencia, se determina que la orden de pago suministrada no constituye un título ejecutivo según lo dispuesto por el art. 422 del C. G. del P.

Sumado a lo anterior, en el Párrafo del segundo ítem del documento (002Título. Pdf), no establece con claridad si los horarios deberán ser consignados a nombre de LINA MARCELA LONDOÑO o a nombre de ELECTRICAS MEDELLIN INGENIRIA DE SERVICIO SA, por ende, no se determina el beneficiario de dicho pago imposibilitándose así la acción.

Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada y en su lugar, se ordena la devolución de los anexos al interesado sin lugar a desglose ya que se radicó la demanda de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b112b6b8f7d236cc39e1e6cbe3160bb6f202b1d8745936c05dfc82ff2a9a965f**

Documento generado en 09/08/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>